



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 25 de mayo de 2021. Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que el apoderado de la parte demandante ha presentado escrito, mediante el cual solicita la corrección del nombre del demandante.

AUTO INT. No. 417

PROCESO: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: LINA MARIA VALENCIA SALAZAR
DEMANDADO: KEVIN ESTEBAN LOPEZ MEJIA
RADICACION: 765203110001-2020-00247-00

Palmira- Valle del Cauca, 25 de mayo de 2021

Evidenciado el informe de secretaria y por ser realidad lo allí expuesto, observa el despacho que en efecto se ha incurrido en un error en el Auto Interlocutorio **N.º 084-2020-00247-00** del 02 de febrero de 2021, en el numeral primero y cuarto en cuanto a que se indicó como **demandado** al señor KEVIN ESTEBAN LOÉZ MEJÍA siendo lo correcto **KEVIN ESTEBAN LOPÉZ MEJÍA**.

Así las cosas y de conformidad con lo establecido por el artículo 286 de CGP, se procederá por parte de este despacho, a corregir el error en que se ha incurrido, y así se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia. Sin más por considerar, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE por corregido el Auto Interlocutorio N.º 084-2020-00247-00 del 02 de febrero de 2021, en el numeral primero y cuarto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 286 del CGP, el cual quedará para todos los efectos así: “KEVIN ESTÉBAN LOPÉZ MEJÍA”.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

java

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 042 de hoy 26 de mayo de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA